San Andrés, Isla, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	88001-3184-001-2023-00076-00
REFERENCIA	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	DICK MILLER GUTIERREZ VERGARA y ELIZABETH CASTILLO QUIÑONES

AUTO No.0532-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el inciso 2° del Artículo 90 del C.G.P. el extremo activo no subsanó las irregularidades que presenta el líbelo introductor, en los términos ordenados en el auto calendado del veintitrés (23) de junio de 2023, óbice por el cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, esta Dispensadora Judicial procederá a rechazar la solicitud presentada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO, presentada por los señores DICK MILLER GUTIERREZ VERGARA y ELIZABETH CASTILLO QUIÑONES, por no haber subsanado las irregularidades que presenta la demanda en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: Realícese las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes y lo pertinente en el sistema web Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

SMMG

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 076, hoy 8-AGOSTO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria